

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2079 Decreto n.º 46/2019, de 3 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para financiar los gastos derivados de la realización de la fase autonómica, en la XXXVII edición del concurso ¿Qué es un Rey para ti?.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica, y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas.

La Fundación Institucional Española (FIES), es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional, a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Por este motivo, FIES organiza anualmente, desde hace más de treinta años, el concurso escolar nacional ¿Qué es un Rey para ti?, dirigido a estudiantes de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria y de 1.º y 2.º de ESO, y hasta los 18 años en la modalidad de educación especial, de centros educativos de toda España.

El jurado realizó una selección de trabajos finalistas en cada Comunidad Autónoma y posteriormente, eligió un trabajo ganador en cada una de ellas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, está interesada en colaborar financiando los gastos que ha conllevado la realización de la fase autonómica de la XXXVII edición del concurso "¿Qué es un Rey para ti?", anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares, cartelería, diplomas, etc..

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, resulta justificada, por tratarse de la única fundación que presenta anualmente el concurso a nivel nacional ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno, aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se va a conceder mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes conforme al artículo 10 de la citada ley 7/2005 en relación con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 21 de abril; que señala que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que señala que la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, asume las competencias del departamento en materia de ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; evaluación y calidad educativas, así como las competencias relacionadas con la convivencia escolar; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras; promoción educativa y servicios complementarios.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para colaborar en la financiación de los gastos que ha conllevado la realización de la fase Autonómica de su XXXVII Concurso "¿Qué es un Rey para ti?".

La actividad subvencionada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha consistido en la realización de la Fase Autonómica de un concurso de libre expresión, de ámbito nacional, sobre el tema que da nombre al propio concurso, dirigido a todos los niños escolarizados en cualquier centro de enseñanza del territorio español, con edades comprendidas entre los 8 y los 13 años, y hasta los 18 en la modalidad de educación especial.

La cantidad subvencionada va dirigida a contribuir a sufragar gastos derivados de la convocatoria del Concurso (anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares) y gastos derivados de la propia exposición (cartelería, diplomas, etc.).

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Dichas razones se justifican por tratarse de la única Fundación que presenta desde hace más de treinta y siete años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Fundación Institucional Española (FIES).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir el siguiente requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

b) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Cuantía y pago de la subvención.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de mil euros (1.000,00 €), y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tanto la concesión como el pago se realizarán una vez que se verifique que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para percibir la subvención.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

- Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades de la Fundación Institucional Española, en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 3 de abril de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo I DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

CIF.:

Teléfono:

Dirección postal:

Localidad:

Código postal:

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos:

NIF.:

Dirección postal:

Teléfono:

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
2. Declaro que cumpla la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
 - 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
4. Autorizo a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En _____, ____ de _____ de 201

(Firma del representante legal)

Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia